



**REPORTE AUDIENCIA ART. 77 Y 80 CPTySS / DTE. MARCO FIDEL CAJIAO CASTRO / DDO.
COLPENSIONES Y OTROS / RAD. 2024-00046**

Desde Jeffry Lemus Gómez <jlemus@gha.com.co>

Fecha Mar 18/02/2025 16:26

Para Informes GHA <informes@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>; María Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co>; Marlyn Katherine Rodríguez Rincón <mkrodriguez@gha.com.co>; Marleny Lopez Gil <mlopez@gha.com.co>; Laura Daniela Castro García <lcastro@gha.com.co>

CC Daniela Quintero Laverde <dquintero@gha.com.co>; Alejandra Murillo Claros <amurillo@gha.com.co>

Buenas tardes para todos, cordial saludo

Informo que el día de hoy 18 de febrero de 2025 siendo la 1:58 p.m. el **Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali** dio inicio a la diligencia del art.77 y 80 del CPTySS dentro del proceso que a continuación se identifica:

Referencia: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

Demandante: MARCO FIDEL CAJIAO CASTRO

Demandados: COLPENSIONES Y OTROS

Llamado en G.: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.

Radicación: 2024-00046

CASE: 22615

En dicha diligencia se agotaron las siguientes etapas:

- **Verificación de asistencia de las partes.**
- **Reconocimiento de personería jurídica** al suscrito para actuar como RL y como apoderado de Allianz Seguros de Vida S.A.
- **Etapas de conciliación:** Se declara fracasada por no haber animo conciliatorio
- **Decisiones excepciones previas:** Se resuelve la excepción previa de prescripción indicando que se decidirá de fondo con la sentencia, así mismo frente a la falta de competencia alegada por Colfondos donde sostiene que debe ser el juez civil quien conozca de este asunto el juez no concede, por lo cual se condena en costas a Colfondos por 400 mil pesos a favor del demandante.
- **Saneamiento del litigio:** No se presentaron causales de nulidad que puedan invalidar lo actuado en el proceso.

Fijación de litigio: determinar si hay lugar a la declaratoria de ineficacia de traslado efectuado por el demandante al RAIS y subsidiariamente si hubo lugar a la falta de información por parte de Porvenir S.A. y si esta está llamada a responder por los perjuicios ocasionados, finalmente estudiar la responsabilidad de Colfondos, Colpensiones y Allianz Seguros de Vida S.A.

- **Decreto de pruebas:** Se decretan todas las pruebas solicitadas en la contestación (Por Allianz: Documentales, interrogatorio de parte al demandante y el testimonio de Daniela Quintero), se niega interrogatorio al RL de COLFONDOS
- Se desiste de la prueba testimonial de Daniela Quintero Laverde

ART 80 CPTSS

- **Práctica de pruebas:**

- Interrogatorio de parte: Se práctica el interrogatorio al demandante, el señor Marco Fidel.

El señor Marco Fidel indica que a su lugar de trabajo por parte de asesoras de Porvenir prometiéndole mejores rendimientos, que simplemente escuchó las asesoras, pero no leyó por completo el formulario. Así mismo manifiesta que se ha generado un daño, puesto que en el RPM recibiría una pensión de vejez más alta

Alegatos de conclusión: Se presentaron los alegatos de conclusión de todas las partes del proceso.

- **Sentencia No. 44.**

PRIMERO: DECLARAR no probadas la excepciones formuladas por PORVENIR S.A. por las razones expuestas

SEGUNDO: DECLARAR que PORVENIR S.A. incumplió al deber de información que le asistía para con el demandante al momento de su traslado. En consecuencia se declara que el actor sufrió un detrimento económico en su mesada pensional.

TERCERO: CONDENAR a PORVENIR S.A. a pagar las diferencias de las mesadas pensionales reconocidas en favor del demandante en las que le hubieren correspondido en el RPM a título de perjuicios y a cargo a su propio patrimonio desde el 14 de enero de 2022 al 31 de enero de 2025 que equivale a la suma de \$27.385.672,30, indemnización de perjuicios que deberá ser indexada a la fecha de su causación a la fecha en que se efectúe su pago.

CUARTO: CONDENAR a PORVENIR S.A. a reconocer y pagar en favor del demandante a partir del mes de febrero de 2025 a título de perjuicios la diferencia de mesada pensional que hubiere percibido en el RPM a cargo de los recursos propios del fondo de pensiones.

QUINTO: CONDENAR en costas a cargo de PORVENIR S.A. y en favor del demandante, se fija la suma de \$1.200.000 como agencias en derecho

SEXTO: ABSOLVER a COLPENSIONES Y COLFONDOS S.A. de las pretensiones del demandante.

SÉPTIMO: ABSOLVER a COLPENSIONES Y ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. de las pretensiones del llamamiento en garantía efectuado por PORVENIR S.A. y COLFONDOS S.A. respectivamente.

OCTAVO: costas a cargo de PORVENIR S.A. y en favor de COLFONDOS S.A. y COLPENSIONES, se fija la suma de \$1.000.000 como agencias en derecho para cada una.

NOVENO: ABSOLVER a MARCO FIDEL CAJIAO CASTRO de las pretensiones de la demanda de reconvencción formulada por PORVENIR S.A.

• **PORVENIR S.A. presenta recurso de apelación**

-
- Gracias por la atención prestada.

Cordialmente,

-



gha.com.co

Jeffry Lemus Gómez
Abogado Junior

Of Cali: +57 315 5776200 |
Of Bog: +57 317 3795688 |
Cel: 322 503 2105
Email: jlemus@gha.com.co

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Oficina 212
Bogotá - Cra 11A #94A-23 Oficina 201



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments